

ANEXO 3. RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE CANALS

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE CANALS

TIPO DE QUEMA	ZONA	PERIODOS	DÍAS	HORARIO
Quema de restos y podas agrícolas y márgenes de cultivo	A y B	1 de junio al 16 de octubre	Lunes a Domingo	Prohibida la quema
	A	Resto del año	Del 1 al 7 y del 15 al 21 de cada mes	Desde la salida del sol hasta las 13:30
	B	Resto del año	8 al 14 y del 22 al 31 de cada mes	Desde la salida del sol hasta las 13:30

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sopla el viento fuerte o de poniente.
 Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1.
 Se realizarán las quemas en quemadores de hormigón contruidos para tal fin, o bien, si no se dispone de ellos, la quema se hará en medio del bancal.
 Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema
 La altura de la llama no superará los dos metros
 No se podrá abandonar el fuego mientras se esté realizando la quema hasta que se hayan extinguido todas las brasas.
 La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
 Se requerirá autorización especial cuando la distancia a terreno forestal sea inferior a 30 m (Zonas de Máximo Riesgo).
 Queda prohibidas las quemas durante los días de Semana Santa, desde el jueves santo hasta el lunes de San Vicente, ambos incluidos.

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD

www.112cv.com

Twitter: gva_112cv

En el Ayuntamiento